

Ente Fiscalizado: Municipio de Tampacán, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/40/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tampacán, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 68,528,380
Muestra auditada:	\$ 63,867,661
Representatividad de la muestra:	93.2%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	24,753,767	20,649,167	83.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	35,108,929	35,108,929	100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,665,684	8,109,565	93.6
Total	\$ 68,528,380	\$ 63,867,661	93.2

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 24,753,767
Muestra auditada:	\$ 20,649,167
Representatividad de la muestra:	83.4%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampacán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número TESO/048/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó el municipio contrato de apertura y estados de cuenta de enero a junio del 2017, se verificó que la cuenta es productiva, con lo que se solventa el resultado.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se realizó mezcla con los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

Ingresos

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
5. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.
6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$800,760, y de participaciones por \$23,953,007, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100%.

Servicios Personales

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos propios fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.
8. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR), referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$550,191, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el resultado se solventa.

9. Se constató que el municipio no registró y enteró lo correspondiente al impuesto sobre nómina al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal de un total de remuneraciones pagadas en el ejercicio 2017 de \$11,997,298, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó las declaraciones del ejercicio 2017, presentadas ante la Secretaría de Finanzas, con lo que se solventa el resultado.

10. Se verificó que el municipio, no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
11. Se constató que el municipio, no destinó recursos para el pago de personal eventual.
12. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$40,000, por el concepto de asesoría jurídica, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó el informe de actividades, con lo que se solventa el resultado.

13. Se verificó la inspección física de 24 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
14. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 26 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.
15. Se realizaron pagos de 22 plazas que no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$271,943.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

16. Se constató que a los integrantes del cabildo se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$214,086.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se realizaron pagos superiores a los establecidos a los integrantes de cabildo en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

17. Se verificó que el municipio no presentaron documentación comprobatoria, de las erogaciones realizadas en el rubro de Materiales y Suministros, en las pólizas de diario D00175 de fecha 31/03/2017 y C00761 de 24/04/2017 por un importe de \$12,008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó pólizas, estados de cuenta y documentación de trámite interno, con lo que se solventa el resultado.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con la Leyenda "Operado", con lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con la Leyenda "Operado", con lo que se solventa el resultado.

20. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, por un importe total de \$132,332.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$15,825, quedando pendiente por solventar un importe de \$116,506, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,506 (ciento dieciséis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados por el pago de por las erogaciones no comprobadas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de Servicios Generales no se estuvieron debidamente justificadas y comprobadas el pago de multas por pago extemporáneo de obligaciones fiscales por un importe de \$96,276.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,276 (noventa y seis mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de multas por pago extemporáneo de obligaciones fiscales. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

22. Se verificó que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con la Leyenda "Operado", con lo que se solventa el resultado.

23. Se comprobó con la revisión de la muestra de auditoría del rubro de Trasferencias no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, ya que con la póliza C00713 de fecha 12/04/17 por concepto de compra de 2 podadoras para las comunidades de Xochiayo y Huexco, no presentaron los recibos de los beneficiarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó recibos de los beneficiarios, con lo que se solventa el resultado.

24. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, por un importe total de \$32,246.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número TESO/050/2018, del 31 de julio de 2018, presentó pólizas, estados de cuenta y documentación de trámite interno, por un importe de \$18,246, quedando pendiente por solventar un importe de \$14,000, por lo que solventa parcialmente el resultado

ASESLP-AEFM/40/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,000 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de apoyo económico educativo en supervisión escolar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

25. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, que el mobiliario y equipo de oficina, así como el software fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la Información Financiera

26. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017, en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

27. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017, en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

28. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número TESO/048/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

29. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante oficio número TESO/048/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

30. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio de Tampacán, S.L.P., no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 35,108,929
Muestra auditada:	\$ 35,108,929
Representatividad de la muestra:	100%

Transferencia de Recursos

31. Se constató con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente por partes iguales \$35,108,929, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Tampacán, S.L.P.

32. Se constató con la revisión de los estados de cuenta, se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

33. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017.

No presentan documentación que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

34. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$438,227, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegro, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que no quedó pendiente de reintegrar del capital.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron los intereses correspondientes.

Registros Contables y Documentación Soporte

35. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

36. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

37. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 80.36% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implantaron al 100% las disposiciones en tiempo y forma para el cumplimiento al objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

38. Se verificó que al municipio de Tampacán, S.L.P., le fueron entregados \$35,108,929, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$24,177, tuvo otros ingresos por un importe de \$20, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$35,133,128. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$35,133,126, que representaron el 100% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

39. Se verificó que al municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$10,015,455, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 28.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$3,602,273, es decir el 10.3% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

40. El municipio de Tampacán, S.L.P., destinó \$1,479,423, en "Rehabilitación de ramales sacacosechas en la localidad de Santomila municipio de Tampacán", "Construcción de subestación subterránea en la Presidencia Municipal", "Acción renovación de huertos de naranjo en el municipio de Tampacán" y "Rehabilitación de viviendas en Tampacán, S.L.P, que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,479,423 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

41. El municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$18,214,693, en el pago de 29 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,214,693(dieciocho millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

42. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 en obras que no beneficiaran directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los porcentajes para la atención de la población con dos grados de rezago social más alto.

43. El municipio invirtió \$23,464,445, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 66.8% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el porcentaje mínimo en proyectos de incidencia directa.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

44. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

45. Se contactó que el municipio de Tampacán, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

46. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

47. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de siete obras por contrato y una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que siete obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en seis obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

49. Se comprobó que en siete obras se presenta contrato de obra.

50. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

51. Se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en seis obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

52. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

53. Se comprobó que en seis obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y en cuatro obras se presentan las notas de bitácora.

54. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con fianza de anticipo, en seis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

55. Se comprobó que en siete obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, una obra cuenta con el proyecto ejecutivo y la validación de la dependencia normativa, en seis obras se cuenta con finiquito de la obra y en una obra se cuenta con los planos definitivos.

56. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

57. Se comprobó que dos obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$502,507 y una obra se encontró sin iniciar en visita física, resultando ser una obra pagada y no ejecutada por el monto de \$542,850 y una obra presenta deficiencias técnicas constructivas por la cantidad de \$190,549.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua (Equipamiento electromecánico y línea de conducción)	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-AP08/2017	175,631
Remodelación de la planta tratadora de aguas residuales	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE01/17	326,876
Reconstrucción del emisor central del sistema de drenaje sanitario	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE04/17	542,850
Total		\$ 1,045,357

Nombre de la obra	No. de contrato	Deficiencias técnicas constructivas
Rehabilitación de camino La Ceiba-Totomoxtlá-Cuayahuatl	TAMP-FISM-CAOP-CAM08/17	190,549
Total		\$ 190,549

ASESLP-AEFM/40/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,045,357 (un millón cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,549 (ciento noventa mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$111,276.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Remodelación de la planta tratadora de aguas residuales	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE01/17	56,991
Reconstrucción del emisor central del sistema de drenaje sanitario	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE04/17	54,285
Total		\$ 111,276

ASESLP-AEFM/40/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,276 (ciento once mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Se comprobó que dos obras presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$23,139.

Nombre de la obra	No. de contrato	Anticipo no amortizado
Remodelación de la planta tratadora de aguas residuales	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE01/17	8,100
Reconstrucción del emisor central del sistema de drenaje sanitario	TAMP-FISM-CAOP-ELE02/17	15,039
Total		\$ 23,139

ASESLP-AEFM/40/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,139 (veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obras con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$542,850.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Faltante de documentación técnica
Reconstrucción del emisor central del sistema de drenaje sanitario	TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE04/17	542,850
Total		\$ 542,850

ASESLP-AEFM/40/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$542,850 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número TAMP-FISM-CAOP-CDSM-DRE04/17, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017, o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

61. Se comprobó que una obra por administración directa presenta faltante de documentación técnica (bitácora, proyecto y reportes de supervisión) por la cantidad de \$595,125.

Nombre de la obra	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de ramales saca cosechas	595,125
Total	\$ 595,125

ASESLP-AEFM/40/2017-02-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$595,125 (quinientos noventa y cinco mil ciento veinte y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en la obra por administración directa o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

62. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

63. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

64. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, pero se declaran improcedentes al estar inconclusas dos y una sin iniciar, no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, dos obras se encuentran inconclusas y una está sin iniciar.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción, pero se declaran improcedentes al estar dos obras inconclusas y una sin iniciar, no se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega recepción, pero se declaran improcedentes al estar dos obras inconclusas y una sin iniciar, omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

65. Se comprobó que una obra no cuenta con cuerpo de estimaciones, no se cuenta con generadores de obra y no se cuenta con reporte fotográfico, en tres obras no se presentan pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el cuerpo de las estimaciones, cuenten con generadores de obra, cuenten con reporte fotográfico, se presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

66. Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de anticipo, no se cuenta con fianza de cumplimiento y cuatro obras no se cuentan con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

67. Se comprobó que seis obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra se cuenta con el finiquito de obra pero se declara improcedente, en seis obras no se cuenta con planos definitivos y siete obras no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, las obras cuenten con los planos definitivos, que presenten las tarjetas de precios unitarios y presenta evidencia de que la obra cuenta con el finiquito, sin embargo resulta improcedente; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que el finiquito de obra se elaborara de forma correcta, omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

68. Se comprobó que una obra por administración directa no presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, no se cuenta con el acta de entrega recepción, no se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra, el acta de entrega recepción, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en siete obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento invitación restringida de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato se comprobó que en siete obras el contrato está debidamente formalizado.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, en dos obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en cuatro obras se cuenta con cuerpo de la estimación de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, en tres obras se cuenta con generadores de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo en dos obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó que en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de siete obras por contrato, se comprobó en la obra con número de contrato: TAMP-FISM-CAOP-CDSM-CAM01/17 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

78. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

79. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISM 2017 en el rubro del PRODIMDF (Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales).

Cumplimiento de Objetivos y Metas

80. Del total pagado con el fondo, se destinó el 43.3% \$15,219,075, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales de pobreza extrema que cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL, sin embargo, no se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL; se hace mención, que el 55.6% de los recursos gastados (\$19,521,509.) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua, Saneamiento y Vivienda un total de \$23,957,887, que representan el 68.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 4.2% de los recursos gastados (\$1,479,423.) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 66.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 28.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tampacán, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuenta, destinaron \$1,479,423. (4.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, no invirtió un porcentaje asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 2.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 68.2% (23,957,887.18), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 28.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 10.3% (\$3,602,273.), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/40/2017-02-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los porcentajes para proyectos de incidencia directa y los recursos no fueron orientados en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,665,684
Muestra auditada:	\$ 8,109,565
Representatividad de la muestra:	93.6%

Transferencia de Recursos

81. Se verificó con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente del año por partes iguales \$8,665,684 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Tampacán, S.L.P.

82. El municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$550,671, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales no reintegró, además faltó reintegrar los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$550,671.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$550,671 (quinientos cincuenta mil pesos seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N. más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o FORTAMUNDF 2017, , por el pago de transferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

83. Al municipio le fueron entregados \$8,665,684. del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$4,775, y tuvo otros ingresos por \$1,358, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,671,818. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 pagó \$8,109,564, que representaron el 93.5% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 6.4%, que equivale a \$562,253, no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$562,253 (quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

84. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del FORTAMUNDF 2017, en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

85. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta, se constató que el municipio de Tampacán, San Luis Potosí, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

86. Se constató que el municipio realizó un pago de \$750,000, mediante transferencias bancarias de fechas 10/05/2017, 19/07/2017 y 11/08/2017 a favor Cupertino Rubio Torres, para contratación de grupos artísticos que amenizaron en las fiestas patronales, los cual no satisface los requerimientos del fondo.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$750,000 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (Recursos Propios o FORTAMUNDF 2017), integrados, por el pago de contratación de grupos artísticos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

87. Se comprobó que el municipio pagó \$496,300, con recursos del FORTAMUNDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$496,300 (cuatrocientos noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o FORTAMUNDF 2017, por el pago de compra de camión nuevo para recolección y trasportación de cítricos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

88. Se verificó que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se realizó mezcla con los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FORTAMUNDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

89. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvo debidamente justificado el pago realizado a favor de Juve Enrique Nieto Trejo, por un importe de \$500,000, por concepto de adquisición de equipo compactador de basura con sistema hidráulico marca CEMSA con capacidad de 20 yardas para montaje en plataforma, no anexan proceso de adjudicación de la compra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proceso de adjudicación.

Destino de los Recursos

90. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

91. Se observó que el 18.4% de los recursos ministrados del FORTAMUNDF 2017, se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, de viendo ser el 20% como mínimo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia de Destino de los Recursos relacionados con el ejercicio de los recursos del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

92. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio de Tampacán, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

93. Se verificó que el municipio de Tampacán, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

94. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

95. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 205, de CODESOL, del 1 de agosto de 2018, en donde el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitario de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

97. Se comprobó que en una obra se presenta contrato de obra.

98. Se comprobó que una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

99. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega.

100. Se comprobó que una obra presenta la validación del consejo de desarrollo social.

101. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación técnica, ya que no se presenta el cuerpo de las estimaciones uno y dos, por la cantidad de \$250,000.

Nombre de la obra	No. de contrato	Faltante de documentación técnica
Unidad Deportiva (Campo de fútbol y equipos de gimnasio al aire libre)	TAMP-FAFM-CAOP-CDSM-ASIS05/17	250,000
Total		\$ 250,000

ASESLP-AEFM/40/2017-03-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampacán, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública núm. FAFM-CAOP-CDSM-ASIS05/17, formalizados al amparo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

102. Se comprobó que una obra no cuenta con los cuerpos de las estimaciones, no se cuenta con generadores de obra, no se cuenta con reporte fotográfico, no se presenta pruebas de laboratorio y no se presentan las notas de bitácora.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

103. Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de anticipo, con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

104. Se comprobó que una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con el finiquito de la obra, no se cuenta con los planos definitivos y no presenta las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tampacán, S.L.P., mediante el oficio número 01/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuenten con el finiquito de la obra, la obra cuente con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que el municipio adjudicó de forma directa las acciones denominadas "adquisiciones", sin justificar de forma suficiente.

ASESLP-AEFM/40/2017-03-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampacán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar proceso de adjudicación.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 57 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 47 restantes generaron: 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración, 12 Pliegos de Observaciones, 31 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tampacán, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$63,867,661 que representa el 93.2% del universo seleccionado por \$68,528,380. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tampacán, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley General de Desarrollo Social.
13. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
16. Ley de Ingresos del Municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
17. Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampacán, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
18. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
19. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/DMJ/OHR

Versión Pública